



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
OM N°071/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 071 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDH1-10 en fecha 7 de julio de 2010, ingreso a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por ISABEL QUINTEROS CATATA Directora de la Unidad Educativa Sagrado Corazón Fe y Alegría "A", dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal, en la cual se pide la distinción para la institución que regenta toda vez que esta va ha cumplir 25 años de labor ininterrumpida al servicio de la juventud sucrense en pro de la educación.

Que, el ciclo básico del Colegio Nocturno Sagrado Corazón de Fe y Alegría, es creada por Resolución Administrativa emanada del Consejo Departamental de Educación CEDED, y La respectiva Resolución Ministerial N° 221 en la cual indica: "... En Sucre, Capital de la República de Bolivia a hrs 19 p.m. del día viernes 23 de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años, en presencia de las autoridades de la Dirección Distrital de Educación Urbana de Chuquisaca, Directivos de la Federación departamental de Maestros Urbanos, Autoridades de la Dirección Departamental de Fe y Alegría, se procedió a la fundación oficial del establecimiento con el nombre de **ESCUELA DEL SAGRADO CORAZÓN NOCTURNO FE Y ALEGRÍA...**" sic.

Que, el establecimiento de principio fue creado con cinco cursos de 1ro a 5to del ciclo básico, con un solo paralelo, que posteriormente fue creciendo en paralelos por la gran demanda de alumnos y alumnas que acuden al establecimiento. A partir de esta fecha el establecimiento funciona en forma independiente del nivel secundario con su propia administración; desde la fundación, del Colegio Sagrado Corazón nocturno y posterior fundación del ciclo Básico Sagrado Corazón Nocturno Fe y Alegría "A" funcionó bajo la exclusiva responsabilidad del Colegio Sagrado Corazón, y los lineamientos de Fe y Alegría utilizando toda la infraestructura y recibiendo todo el apoyo de servicios, Del Colegio Sagrado Corazón diurno (particular).

Que a partir del año 2001 el Centro Educativo Sagrado Corazón Fe y Alegría "A" y "B" fu trasladado a la infraestructuras del Centro Educativo "Loyola" de Fe y Alegría ubicado en la zona de Noria Alta final Avenida Jaime Mendoza s/n., donde actualmente viene prestando servicios educativos a los niños, niñas adolescentes y jóvenes trabajadores de nuestra ciudad y en espacial de todos los barrios peri urbanos que la circundan y a la fecha la escuela tiene **25 años de vida institucional al servicio de la educación** de nuestra población Sucrense y la fecha conmemorativa del establecimiento se la realiza **cada 31 de Julio**, en honor al Patrono fundador de la Compañía de Jesús **San Ignacio de Loyola**

Que el marco doctrinal del establecimiento responde a la Filosofía, Visión y Misión de Fe y Alegría, cuál es de optar por los excluidos, los problemas estructurales sociales y económicos de nuestro país hacen que existan niños y adolescentes trabajadores sobre viviendo en las calles son justamente esos niñas, niños, adolescentes y jóvenes que acogen nuestras aulas, por lo general provienen de familias migrantes campo-ciudad, familias que están desestructuradas por diversas causas lo que repercute en la ausencia del padre o de la madre, en tal sentido existe una carencia de afecto de sus padres, son víctimas de maltrato de diversa índole y en diverso grado tanto en su hogar en la calle y en los lugares de trabajo también son víctimas de explotación laboral a muy temprana edad, asumen responsabilidad económica de sus hogares, a consecuencia de muchas circunstancias.

Que como unidad educativa se pretende un ámbito social bien organizado, que contribuya a colocar la experiencia educativa en el alumno y al alcance de todos los alumnos, estimulando su desarrollo pleno, sus capacidades y potencialidades para aprender, inculcando valores personales, sociales y morales basados en el respeto por la vida personal y natural, fundamentado en el amor y la justicia,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 3
OM N°071/10

que sea garantía de la convivencia democrática, espíritu emprendedor y consecuente con la identidad de su Nación y sus tradiciones.

Que, al ser parte del Sistema de educación que dependemos de Fe y Alegría. Acogemos a una población escolar trabajadora, deprimida y de escasos recursos económicos con el fin de contribuir al desarrollo integral de los jóvenes del área rural y de los sectores peri-urbanos, con maestros comprometidos en la noble y sagrada tarea educativa, somos forjadores de mentes, almas, espíritus. Nuestro accionar está orientado a prestar servicios educativos para el desarrollo social, para que nuestros educandos sean protagonistas de la mejora de su calidad de vida y la de su entorno haciendo práctica de valores que trascienden en obras de justicia.

Que, para desarrollar la calidad educativa en Fe y Alegría, se parte de dos conceptos: Primero. La herramienta de gestión (proyecto de unidad educativa) y segundo el órgano de gestión que es la comunidad organizada (consejo mixto) que se proyecta para alcanzar el cambio deseado.

Que, las unidades educativas de Fe y Alegría asumen una gestión educativa, participativa, democrática, inclusiva y transformadora, de ahí que la comunidad escolar está organizada desde los estamentos (educadores, padres y madres de familia y educandos).

Que, en estos 25 años de trabajo, todas las personas, sacerdotes, religiosos, profesores y personal administrativo, que hicieron posible las bodas de plata con muchas satisfacciones especialmente de servir a una población con muy pocas oportunidades y haber contribuido a formar hombres, mujeres del mañana que actualmente contribuyen engrandeciendo a nuestra querida Bolivia.

Queremos destacar la labor de las siguientes personas y autoridades que hicieron posible la consecución de esta obra magnífica de educación son:

Comunidad de la Compañía de Jesús en Sucre
R.P. José Fuster Morell S.J. 1er. Rector e impulsor para la fundación del Colegio
R.P. Vicente Oltra S.J.
Sr. Francisco René Alfaro
R.P. Antonio Gausset Capdevila S.J.
R.P. José María Morera S.J.
Prof. Ruperto Tapia

Que, los resultados e impactos generados en estos 25 años de trabajo que podemos mencionar son: la creación de espacios laborales para los docentes y administrativos, servicio educativo de calidad a niños, niñas y adolescentes trabajadores, entregándoles la oportunidad de mejorar su calidad de Vida, mediante la educación, centenares de bachilleres que salieron de las aulas del colegio, se convirtieron en profesionales que ocuparon cargos en todos los espacios públicos y privados de nuestra ciudad y del país, etc.

Que, conforme el art. 12 inc. e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir con la CONDECORACION HEROÍNA JUANA AZUYDUY DE PADILLA en grado de HONOR CIVICO la concesión de esta condecoración se limitara a instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o mas años de vida... sic."

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la **CONDECORACION HEROÍNA JUANA AZUYDUY DE PADILLA** en grado de **HONOR CIVICO** a la :

UNIDAD EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN FE Y ALEGRÍA "A"


Art.2° La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día viernes 30 de julio del año 2010, a horas 18:00 p.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3° La Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de julio del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de julio del año dos mil diez.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE a.i.

